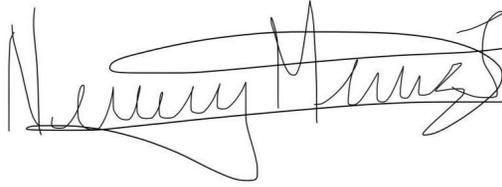


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Ingresó al Despacho de la señora Juez el presente proceso No. 2019-422, informando que la parte actora allegó aviso de notificación dirigidos a la demandada Fundación Universitaria San Martín (fs.33038), sírvase proceder.



NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora acreditó el trámite de la citación y el aviso para la notificación personal de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, las que fueron enviadas y recibidas por la demandada en mención como lo certificó la empresa de mensajería, sin que dicha sociedad a la fecha haya comparecido a este sede judicial para surtir tal actuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S., se dispone **DESIGNAR** curador ad litem, para que actúe en representación de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**.

Ahora, el Despacho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **JUAN PABLO SARMIENTO TORRES**, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**.

Por secretaría líbrense los telegramas a la dirección electrónica registrada comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Una vez se posesione el curador *Ad litem* designado y esta ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente

2.-En razón de lo anterior, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** por edicto de la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN para lo cual se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a la publicación prevista en el artículo 108 C.G.P., el que deberá realizarse por una solo vez un día domingo en alguno de los periódicos EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA.

3.-Por secretaria **REALÍCESE** la inclusión de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

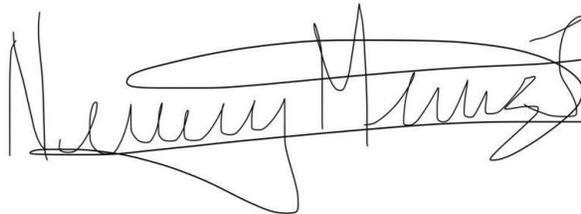


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

/AFRB.